

14. ANEXO 5

DERECHOS ADICIONALES PARA LAS TRABAJADORAS VÍCTIMAS DE ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL

INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, es una ley que, como se señala en su Preámbulo, pretende dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por los tratados y convenios internacionales suscritos por el estado español, especialmente el Convenio sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica del Consejo de Europa (Convenio de Estambul) en materia de protección de los derechos de las mujeres, las niñas y los niños frente a las violencias sexuales. Esta ley orgánica pretende impulsar la prevención de las violencias sexuales y garantizar los derechos de las víctimas mediante una respuesta efectiva a las mismas y la sanción proporcional de estas conductas.

En la citada Ley Orgánica se establecen una serie de derechos sociolaborales para las trabajadoras que sufran alguna de las violencias sexuales mencionadas en el ámbito de aplicación de la citada ley (art. 3 L.O. 10/2022), incluido el acoso sexual en el ámbito laboral.

En este anexo se recoge la forma de acreditación de que una trabajadora ha sido víctima de alguna de las violencias sexuales (incluido el acoso sexual), sus derechos y las obligaciones que se establecen para el sindicato.

ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL, INCLUIDO EL ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL (art. 37 L.O. 10/2022)

- Informe de los servicios sociales, de los servicios especializados o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencias sexuales de la Administración Pública competente.
- Informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social, en los casos de objeto de actuación inspectora (cualquier violencia sexual sufrida en el ámbito laboral, incluido el acoso sexual).
- Sentencia recaída en el orden jurisdiccional social.
- Cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos.

DERECHOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL (art. 38 L.O. 10/2022)

Los documentos antes señalados dan acceso a las trabajadoras que sufran alguna de las violencias sexuales, incluido el acoso sexual en el ámbito laboral, a los derechos laborales y de Seguridad Social previstos en la L.O. 10/2022, estableciendo los siguientes:

- Derecho a reducción de jornada.
- Derecho a la reordenación de su tiempo de trabajo sin reducción de jornada.
- Derecho a que las ausencias o faltas de puntualidad motivadas por la situación física o psicológica derivada de las violencias sexuales (incluido el acoso sexual en el ámbito laboral) se considerarán justificadas y serán remuneradas cuando así lo determinen los servicios de atención o servicios de salud, según proceda. Dichas faltas han de ser comunicadas por la trabajadora a la empresa a la mayor brevedad.
- Derecho al cambio de centro de trabajo y a la movilidad geográfica.
- Derecho a la adaptación de su puesto de trabajo y apoyos que precisen por razón de su discapacidad para su reincorporación
- Derecho a la suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo y/o extinción del contrato de trabajo por violencia sexual y percibiendo la prestación de desempleo si reúne los requisitos para ello (con condiciones especiales y más beneficiosas que las prestaciones ordinarias de desempleo).